

REF.: Procedimiento N.º REQ.-019-2023(12.09.24)

EN LO PRINCIPAL: Reitera Solicitud se resuelva requerimiento.

EN EL OTROSÍ: Reitera forma de notificación.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

MAURICIO A. BARRÍA ÁGUILA, abogado, y, en representación ya acreditada del denunciante, Comité de Mejoramiento Loteo doña Catalina, en **REQ.-019-2023**, con todo respeto a UD.:

Que, por este acto, y teniendo presente lo resuelto por la Contraloría Regional de Los Lagos, **FOLIO: E412471/2023** de fecha 06 de noviembre del año 2023, en lo relativo *“No obstante, cumple con reiterar a esa Superintendencia que, en atención a los principios de eficiencia, eficacia, oficialidad y celeridad, concluya el referido procedimiento dentro de un plazo prudencial e informe de sus resultados a los denunciantes, con copia a esta Contraloría Regional”*.

Agréguese que, con fecha 11 de julio del año en curso, a Folio N° 17 se tuvo por evacuado el Oficio ORD N° 202499102608 sobre pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental, conforme a el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, en cuanto a *“Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de*

proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente”.

POR TANTO, conforme a lo expuesto y, las normas legales citadas y pertinentes.

RUEGO A LA SUPERINT. DE MEDIO AMBIENTE, reiteramos solicitud, en tanto, *se resuelva sin más trámite el REQ.-019-2023, en orden a [“determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto “Loteo GMR Osorno” a dicho sistema”].*

OTROSÍ: RUEGO A UD., reiterando que, con el objetivo de un medio expedito de información y notificación, esta parte viene a indicar correo electrónico abogadombarria@gmail.com, en concordancia de la letra a) del artículo 30 de la Ley N° 19.880, modificado por la Ley N.º 21.180.